

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Sevilla a, 12 de noviembre de 2014

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS EN EL MERCADO PARA ESTIMAR EL VALOR REAL DE DETERMINADOS BIENES RÚSTICOS, RADICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, A EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS HECHOS IMPONIBLES DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS Y SE PUBLICA LA METODOLOGÍA PARA SU OBTENCIÓN

El Consejo de las personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a emitir informe respecto al Proyecto de Orden por la que se aprueban los precios en el mercado para

Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfños: 671563285-671563914

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es

estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL

Como se viene reiterando ante distintas Consejerías, se echa en falta en el Preámbulo de la Orden que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

SEGUNDA.- CONSIDERACIÓN GENERAL

Este Consejo viene reiterando en sus diferentes informes sobre la materia la necesidad de que los proyectos anuales sobre modificación catastral que supone de suyo una variación de índole económica y que afecta directamente a los consumidores deban de ir acompañados de las correspondientes memorias justificativas de su imposición y cálculo para una correcta valoración y estudio, lo cual nuevamente, en el texto que nos ocupa echamos en falta y sin que a pesar de esta reiteración se le haya dado solución a esta petición.

Este Consejo duda en cuanto a la fiabilidad de las fuentes utilizadas para calcular el coeficiente de variación y para el cálculo del valor medio; en todo caso debería de establecer la norma la posibilidad de admitir prueba en contrario respecto de estos valores.

TERCERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL

En este aspecto, es importante tener en cuenta a título de ejemplo que en el periodo actual de crisis económica hay distorsiones que hacen que el precio de mercado sea modificable y en realidad puedan estar ahora por debajo del valor real, a pesar de que se desconocen los precios vigentes en años anteriores.

CUARTA.- A LA DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En cuanto al contenido de la Disposición Adicional Segunda, “Habilitación para su ejecución” , entendemos que la habilitación debe ir destinada al titular de la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego, y no a la Dirección General en sí. Por lo que solicitamos que se haga constar que: “Se autoriza al Titular de la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego de la Consejería con competencias en materia tributaria”

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Proyecto de Orden por la que se aprueban los precios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

